



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO

Radicado: D 202007000664

Fecha: 21/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



DECR

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo en audiencia verbal del 20 de noviembre de 2019, Auto No. 10045, dentro de la averiguación disciplinaria radicada bajo el número 408-2012, Impuso al señor **JUAN JOSE PUERTA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.591.430, en su condición de Docente del CER Carmen Zapata del municipio de Ciudad Bolívar, la sanción de **DESTITUCION DEL CARGO Y DIEZ (10) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS**

Por medio de Resolución No. S2020060000424 del 09/01/2020, el Secretario de Educación de Antioquia, confirma la decisión de Primera Instancia impuesta por el ad quo, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del encartado.

Según Constancia de Ejecutoria del 17 de febrero de 2020, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JUAN JOSE PUERTA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.591.430.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JUAN JOSE PUERTA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.591.430 en su condición de docente del CER Carmen Zapata del municipio de Ciudad Bolívar; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en Fallo en audiencia verbal del 20 de noviembre de 2019, Auto No. 10045, dentro de la averiguación disciplinaria radicada bajo el número 408-2012 consistente en la **DESTITUCION DEL CARGO Y DIEZ (10) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JUAN JOSE PUERTA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.591.430 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		18/02/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/02/2020